

COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EDUCATIVA

RESOLUCIÓN No. 007
CAMBIO DE DENOMINACIÓN

DIRECCION DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA- EDUCACIÓN

Considerando:

Que el Reglamento General a la LOEI, en su Art. 39, determina que las Instituciones Educativas según los niveles de educación que ofertan, pueden ser: Centros de Educación Inicial, Escuela de Educación Básica, Colegio de Bachillerato y Unidades Educativas;

Que el Reglamento General a la LOEI, en Art. 108.- Denominación. Toda institución educativa pública, fiscomisional o particular debe tener una denominación general, un nombre específico que la identifique y un código según los diferentes niveles y modalidades educativas, de conformidad con la normativa específica que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Dentro un mismo Distrito educativo, no puede repetirse el nombre específico de una institución educativa. En caso de existir dos (2) o más instituciones educativas de igual nivel con el mismo nombre específico, debe ser válido únicamente aquel que corresponda a la institución con más antigüedad.

Que el Reglamento General a la LOEI, en Art. 109.- Competencia. La nominación de las instituciones educativas es atribución de la Autoridad Educativa Nacional, a través del Nivel Distrital.

Que el Reglamento General a la LOEI, en Art. 110.- Nombres. Para nominar las instituciones educativas deben considerarse las siguientes opciones:

1. Fundadores de la nación ecuatoriana;
2. Héroes y personajes ilustres;
3. Personajes prominentes de la cultura, la ciencia y el arte;
4. Docentes memorables por su labor en beneficio de la sociedad;
5. Fechas que recuerden hechos memorables de la historia; y,
6. Continentes, países, provincias, ciudades, montañas, ríos, etc.

Para asignar nombres de personas a un establecimiento educativo, deben considerarse únicamente personas fallecidas.

Que el Reglamento General a la LOEI, en Art. 112.- Documentación. El promotor de un establecimiento fiscomisional o particular que solicite autorización para su creación y funcionamiento debe adjuntar en la documentación una propuesta del nombre para la institución que se creará. Para ello, debe anexar los documentos que justifiquen su pedido y la certificación otorgada por la Unidad de Planificación Distrital que acredite que en el Distrito educativo no existe otro establecimiento que lleve el mismo nombre, a fin de evitar repeticiones. El Nivel Distrital debe aceptar el nombre propuesto o debe disponer su cambio.

[Handwritten signature]
17-08-2016



- Que** el Reglamento General a la LOEI, en Art. 113.- Prohibición. Se les prohíbe, a los representantes legales y autoridades de las instituciones educativas, utilizar en los planteles la denominación general y código, o el nombre específico, que no se halle aprobado por la Autoridad Educativa Nacional en cualquiera de sus niveles, de conformidad con las disposiciones del presente reglamento.
- Que** mediante Acuerdo Ministerial 020-12, de fecha 25 de enero de 2012, el Ministerio de Educación, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades a las Direcciones Distritales de Educación en cuyo artículo 42, numeral 3 se determina la siguiente: "(...) u) Nominar, o autorizar el cambio de nombre, a las instituciones educativas en el territorio de su jurisdicción, con sujeción a las disposiciones emitidas para el efecto por la Autoridad educativa Nacional, y registrar el nombre en el sistema nacional de información";
- Que** mediante Acuerdo Ministerial 0407-12, de fecha 10 de septiembre de 2012, expedido por el Ministerio de Educación, en su artículo 1 se dispuso que se realice el cambio de denominación de los establecimiento educativos, que hasta esa fecha, han venido utilizando adjetivos como "experimental", "mixto", "instituto técnico", "instituto tecnológico", "de señoritas" o "de varones", u otros que no consten en la norma legal, por: 1. Centro de Educación Inicial, 2. Escuela de Educación Básica, 3. Colegio de Bachillerato, 4. Unidades Educativas, conforme lo determina el Art. 39 del Reglamento General a la LOEI, disponiéndose además en su artículo 4 que las Direcciones Distritales de Educación, dentro del ámbito de su jurisdicción, una vez que las instituciones educativas, realicen el trámite correspondiente, emitan la resolución que certifique el cambio de denominación;

EN EJERCICIO, de las atribuciones que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Acuerdo Ministerial 020-12, del 25 de enero de 2012, el Título IV De las Instituciones Educativas del Reglamento General de la LOEI, y el Acuerdo Ministerial 0407-12 de 10 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el cambio de denominación de la Unidad Educativa "San Francisco", con AMIE 19H00027 por **UNIDAD EDUCATIVA "SAN FRANCISCO DE ASIS"** ubicado en el barrio Jorge Mosquera, calles Jorge Mosquera y José Luis Tamayo, en la parroquia Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, conforme a lo establecido en el Art. 39 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 2.- RESPONSABILIZAR a las Autoridades de la UNIDAD EDUCATIVA "SAN FRANCISCO DE ASIS", a realizar los trámites correspondientes ante los organismos públicos y privados correspondientes de la nueva denominación del establecimiento educativo.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la División Distrital de Planificación de este Distrito, la notificación de la presente resolución a la Dirección Zonal de Planificación y a la Dirección Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación de las Coordinaciones Zonales y Subsecretaría de Educación.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de Zamora, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Mario Rigoberto Paz Ocampos

**DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO 19D01 YACUAMBI ZAMORA EDUCACIÓN.**

